

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse recibiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

20 pesetas al año en Extranjera.

Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntims. de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), salió la noche de ayer de la ciudad de Valencia, con dirección á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 Mayo 1909).

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

Esta Junta de mi presidencia, en su constante y inquebrantable propósito de secundar las ordenes emanadas de la Superioridad, que tienden á ellas al mejoramiento y mayor progreso de la enseñanza primaria, en la sesión celebrada el día 13 del actual con motivo de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 26 de Abril sobre capacidad é iluminación de las escuelas, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 12 del corriente, acordó ordenar á todas las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta circular, procedan á reunirse, convocando previamente á la sesión á los Maestros de la respectiva localidad, y después de dar lectura á

la disposición anteriormente mencionada, redacten un informe amplio acerca de las condiciones de los respectivos locales-escuelas, el cual remitirán á esta Provincial juntamente con una copia certificada del acta de la sesión.

Esta Junta espera, dados los positivos bienes que para la educación popular encierran los fines que se persigue con la Real orden antes mencionada, que todos los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, se apresuren á dar cumplimiento á lo que se previene en esta circular, hallándome dispuesto á proceder con todo rigor con aquellos que demuestren negligencia en el cumplimiento de este servicio.

Zaragoza 22 de Mayo de 1909.—El Gobernador.
Presidente, Juan Tejón.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante para verificar el pago de terrenos expropiados en término municipal de Morata de Jalón, con motivo de llevar á cabo las obras de ampliación y modificación de vías y andenes en la estación de dicho pueblo; este Gobierno civil, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la ley de 10 de Enero del mismo año, ha señalado el día 31 del mes que cursa, á las once de su mañana, para que tenga lugar el pago de dichos términos, ante la Alcaldía de Morata de Jalón y en su Casa Consistorial,

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos.

Zaragoza 26 de Mayo de 1909.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

SECCION SEXTA

Ateca.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito, formados para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Ateca 22 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Vicente Bernal.

Aguarón.

La plaza de Inspector de carnes de esta villa se halla vacante por hallarse desempeñada interinamente, con el sueldo anual de 200 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal, la cual se proveerá con arreglo á los artículos 39 y 40 del Reglamento, á cuyo fin se ha dado conocimiento al Patronato Central por no hallarse constituido el de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas por término de treinta días.

Aguarón 24 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Gregorio Pena.

Biota.

D. Nicolás Abad Ibero, Alcalde constitucional de la villa de Biota;

Hago saber: Que el Ayuntamiento y asociados de esta villa, constituidos en Junta municipal, en sesión del día de los corrientes, acordaron establecer el alumbrado público por medio del fluido eléctrico y por término de diez años; y para la celebración de la correspondiente subasta se señaló el día 4 de Junio próximo y hora de las diez, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, ó del Teniente Alcalde ó Concejal en quien se delegue.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento desde la fecha de este edicto hasta la de la subasta.

Biota 21 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Nicolás Abad.

Bubierca.

El recuento general de ganadería para el año 1910 se halla expuesto al público, en esta secretaría del Ayuntamiento, por cinco días; y por quince, el apéndice al amillaramiento, con el fin de ser examinados por quien lo crea conveniente.

Bubierca 22 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Mariano G. Serrano.—P. S. M., Raimundo Bazán Secretario.

Bureta.

A partir del día de hoy y hasta el 31 del actual, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza durante el año último, previa presentación de los títulos que lo acrediten.

Bureta 22 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Pascual Sánchez.

Epila.

Por término de diez días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos anejos á las proyectadas obras de ampliación del cementerio de esta población, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Epila 22 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Antonio Ballarín.

Fabara.

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público, durante ocho días, los documentos siguientes, para que puedan ser examinados por el vecindario y presentar las reclamaciones procedentes:

Reparto de consumos para 1909.

Idem de líquidos y alcoholes para ídem ídem.

Idem de extraordinario de paja y leña de 1908.

Fabara 21 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Mariano Bielsa.

Fuentes de Ebro.

Por acuerdo del Ayuntamiento se amplía por quince días el plazo para la provisión de la plaza de Secretario del mismo, con el acuerdo anual de 1.500 pesetas, que empezarán á contarse desde el día que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía durante el tiempo prefijado.

Fuentes de Ebro 25 de Mayo de 1909.—El Alcalde, José Lax.

Godojos.

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia vacante el cargo de Recaudador municipal de esta villa.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía, por término de diez días, sujetándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en secretaría.

Godojos 23 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Severiano Castejón.

Jarque.

El repartimiento de consumos de esta villa, formado para el año actual, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por espacio de ocho días, á contar desde mañana, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Jarque 24 de Mayo de 1909.—El Alcalde, León Martínez.

Langa.

Desde el día de la fecha, y por término de cinco días, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de la ganadería para 1910, para oír reclamaciones.

Asimismo, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, se hallará expuesto en la referida secretaría, con igual objeto, el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y urbana para 1910.

Langa 20 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Nicolás Tomás.

Lecifena.

El apéndice al amillaramiento de este término para el año 1910, estará de manifiesto, por término

de quince días, á contar desde la fecha, en la secretaría de la Corporación, á los efectos reglamentarios.

Leciñena 25 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Félix Bagüés.

San Mateo de Gállego.

La titular de Farmacia de este pueblo, con quinientas pesetas de beneficencia, pagadas por anualidades vencidas con cargo al presupuesto municipal, se halla vacante por defunción del que la desempeñaba.

Término para solicitarla á esta Alcaldía quince días, á contar desde la fecha, pues pasado se proveerá.

San Mateo de Gállego 24 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Rafael Gaudó.

Tosos.

En la secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallarán expuestos al público los repartimientos formados por aquél, en virtud de acuerdo de la Comisión provincial, para cubrir el débito por contingente provincial de los años 1906 y 1907, dietas del Agente y gastos de expediente, con sujeción al art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, para que durante los cuales puedan reclamar de agravio los contribuyentes que se crean perjudicados; pasados que sean no serán oídos; entendiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que afecten á defectos de formación del reparto, pero no á las causas que los motivan, por ser debidos á cuerdos de la Superioridad.

Tosos 22 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Miguel Ramírez.

Las alteraciones que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en su riqueza amillarada, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, previa exhibición de los documentos legales que las justifiquen.

Tosos 22 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Miguel Ramírez.

El recuento general de ganadería de este pueblo, practicado en el año actual para el de 1910, se halla expuesto al público, por cinco días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Tosos 22 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Miguel Ramírez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Juana Jiménez

García, sobre hurto, ha acordado en providencia de esta fecha, que al perjudicado José Gracia Pescador, cuyo domicilio se ignora, le sea notificado, por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el fallo que literalmente copiado es como sigue:

«*Fallamos:* Que por falta de prueba, debemos absolver y absolvemos á la procesada Juana Jiménez García, que deberá ser puesta inmediatamente en libertad, por esta causa, librándose el oportuno mandamiento al Jefe de las cárceles de esta ciudad; y se declaran de oficio la mitad de las costas causadas hasta la declaración de rebeldía de la procesada Vicenta de Gracia y todas las posteriores. Pues así por la presente sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pío Navarro.—Adolfo Grande.—José Román Junquera.»

Y para que dicho José Gracia Pescador se tenga por notificado, expido la presente en Zaragoza, á veintidós de Mayo de mil novecientos nueve.—El Escribano, P. O. de D. Anguel Arnau, Manuel Nicolau, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, accidental Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á los procesados Severino Pascasio Alvarez Molina y Antonio Fernández Moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos, los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza veintidós de Mayo de mil novecientos nueve.—Juan Fabiani.—El Escribano José Guitarte.

Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo Jordán, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Alejandro Marzo Aznárez, de esta vecindad, en causa seguida contra el mismo, sobre lesiones, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes, sitios en este término municipal:

El usufructo de las fincas que se reseñan á continuación:

Pesetas.

- 1.º Campo, en la partida de Puy-Algorriz, de un cahiz y tres hanegas de cabida; linda por los cuatro puntos cardinales con la dehesa de Puy-Algorriz;

- tasado en..... 15
- 2.^a Campo, en la misma partida, de cinco hanegas de cabida; linda por los cuatro puntos cardinales con la dehesa de Puy-Algorriz: tasado en..... 5
- 3.^a Campo, en la partida de la Estuertica, de tres hanegas de cabida; linda por Norte y Este con otro de Alejandro Azuárez, por Sur con otro de Isidro Yera y por Oeste con el de Pablo Azuárez: tasado en..... 15
- 4.^a Campo, en la misma partida, de una hanega de cabida; linda por Norte con otro de Pablo Azuárez, por Sur, con otro de Higinio Garcés, por Este con el de Teodoro Azuárez y por Oeste con otro de Alejandro Azuárez: tasado en..... 5
- 5.^a Campo, en la Vega de Camarales, de cuatro hanegas de cabida; linda por Norte con acequia de riego, por Sur con camino que dirige al Saso, por Este con viña de Agapito Abadía y por Oeste con campo de herederos de D. Mariano Mateo: tasado en..... 15
- 6.^a Casa, en la calle de Enmedio del barrio de Rivas, sin número y de extensión superficial ignorada; linda por la derecha entrando con casa de Lucía Mastuey, por la izquierda con otra de Pablo Azuárez y por la espalda con la calle Nueva: tasada en..... 50
- 7.^a Casa, en la calle de la Fuente del barrio de Rivas, sin número y de extensión superficial ignorada; linda por la derecha entrando con granero de don Celestino Azuárez, por la izquierda con casa de herederos de Pascual Jiménez y por la espalda con la de Francisco Garcés: tasada en..... 25
- La tasación de las cinco primeras fincas debe entenderse por cada año que se siembran, y la de las dos últimas por cada año. La nuda propiedad de una viña, en la Vega de Camarales, regadío, de cabida seis hanegas; linda al Norte con otra de Matías Hernández, al Sur y Oeste con camino del Saso y al Oeste con otra de Domingo Jiménez: tasada en..... 50
- Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado el día dieciséis de Junio próximo, á las once, se hacen las advertencias siguientes:
 - 1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes que se anuncian.
 - 2.^a No se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación.
 - 3.^a Que será preferido el mejor postor que lo sea por la totalidad de los bienes de referencia, pudiéndose hacer el remate á calidad de cederlo á un tercero.
 - 4.^a Que no existen títulos de propiedad de ninguna de las fincas que se subastan, siendo de cuen-

ta del que se le adjudiquen los gastos que se le originen para proveerse de ellos.

Dado en Ezea de los Caballeros á veintidós de Mayo de mil novecientos nueve.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, Mariano Lapieza.

JUZGADOS MUNICIPALES

Agón.

D. Ignacio Sarría Bauluz, Juez municipal de Agón; Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado municipal de mi cargo, en el período de ejecución de sentencia, á instancia de D. Tiburcio Martínez, contra D. Pascual Francés y su mujer Margarita Plano, sobre reclamación de pesetas, he acordado, á petición del actor, sacar á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, que tendrá lugar en este Juzgado, á las nueve de la mañana del día cuatro de Junio próximo, los bienes siguientes:

	Pesetas.
1. ^o Una vaca lechera, de seis años, llamada Careta, en buen estado de conservación: tasada en.....	700
2. ^o Otra ídem ídem, llamada Estrella, de ocho años, en buen estado de conservación: tasada en.....	375
3. ^o Un cerdo: en.....	40
4. ^o Otro ídem: en.....	30
TOTAL.....	1.145

Advertencias.

- 1.^a Los bienes embargados se hallan en poder del deudor ejecutado.
 - 2.^a Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que fué el de la tasación, rebajado el veinticinco por ciento, y la cédula personal del interesado.
- Dado en Agón á veintidós de Mayo de mil novecientos nueve.—Ignacio Sarría.—D. S. O., Ricardo Pintor.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de las acequias Molinar y Vieja, de Erla.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 228 de la vigente ley de Aguas, se convoca á todos los partícipes regantes de las acequias Vieja y Molinar para el día 27 de Junio próximo, á las ocho de la mañana, para que concurren á la Casa Consistorial, con objeto de constituir la Comunidad de regantes determinada por dicha ley.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados, anunciándolo en el presente BOLETIN OFICIAL.

Erla 25 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Angel Barón.—P. O., Enrique Navarro.